

ACTA COMITÉ ASESOR DE NIIF

Fecha: 18 de Noviembre de 2015

Modalidad: Presencial

Hora de inicio: 08:15 a.m.

Hora de finalización: 11:00 a.m.

Coordinador: Daniel Sarmiento Pavas (Colombia)

Miembros participantes:

- Daniel Sarmiento.
- Javier Enciso.
- Martin Choconta.
- Edgar Molina.
- Andrea Garzon.
- Gustavo Serrano
- Jessica Arévalo.

Miembros ausentes:

- Gabriel Suarez
- Luis H. Ramirez
- Wilmar Franco.
- Amparo Pachon.
- William Londoño.

Objetivo

Compartir las posiciones del CTCP sobre temas polémicos con el fin de obtener retroalimentación de los integrantes del comité y conocer las posiciones de las firmas de auditoría con el fin de unificar criterios.

Consultas tratadas

No.	Tema	Acuerdos	Acción del CTP
2015-729	Reconocimiento de preoperativos para poner en marcha una planta de producción.	Los integrantes del comité unánimemente están de acuerdo con la posición del CTCP	
2015-773	Pasivos contingentes y provisiones en copropiedad.	Los integrantes del comité unánimemente están de acuerdo con la posición del CTCP	

2015-596	Medición de pasivos en entidades bajo Ley 1116	Los integrantes del comité unánimemente están de acuerdo con la posición del CTCP. Sin embargo, se aclara que cuando entre en el acuerdo será un pasivo no corriente, sin embargo si debe aplicarse en medición posterior, costo amortizado.	
2015-216	Consolidación en Fundaciones.	Los integrantes del comité unánimemente están de acuerdo con la posición del CTCP.	
2015-458	Costo atribuido.	Los integrantes del comité unánimemente están de acuerdo con la posición del CTCP.	

Otros

- Las cooperativas y fondos de empleados no son contribuyentes de impuesto de renta siempre y cuando no genere excedentes, razón por la cual algunas entidades están creando provisiones, de tal forma que reconocen un pasivo contra un gasto. Sin embargo, estas provisiones reconocidas corresponden a fondos con destinos específicos y por ello no cumple con las definiciones de provisión, pasivo y gasto. Si no que deberá reconocerse como una reserva en cuentas de patrimonio.
- El CTCP va recomendar la aplicación de la nueva enmienda de la NIIF para las PYMES, razón por la cual todos los miembros del comité recomiendan que pueda aplicarse voluntariamente de forma anticipada.
- Se propone sacar una enmienda donde se permita la capitalización de los costos por préstamos, y las fases de investigación y desarrollo de los intangibles generados internamente.
- Se propone que el CTCP desarrolle orientaciones por industrias: ejemplo: consorcios, uniones temporales, concesiones, activos biológicos.

Compromisos

1. La próxima reunión del comité queda agendada para el 17 de diciembre de 2015 a las 8:00 a.m.

DANIEL SARMIENTO PAVAS

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Andrea Patricia Garzón.

Consulta Número	Fecha de radicado	PREGUNTA	POSICION DEL CTCP
2015-729 (WFF)	27/08/15	Una compañía tiene en activos diferidos-preoperativos, varios desembolsos incurridos en la puesta en marcha de una planta de producción; ¿Si se considera que estos gastos fueron necesarios para que los activos (Construcción y Maquinaria) funcionarán en la forma prevista por la gerencia, se pueden incluir como parte del costo de los activos?	El marco técnico normativo del Decreto 3022 de 2013 establece que el costo de un activo se forma por el precio de adquisición más todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la gerencia, además de la estimación inicial de los costos de desmantelamiento. En consecuencia, si los desembolsos cumplen las condiciones para ser reconocidos como costos directamente atribuibles, estos podrán ser incorporados como parte del costo del activo.
14/09/2015 (DSM)	773/2015	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las demandas judiciales en contra de la Copropiedad deberían estar consignadas en los estados financieros como pasivos contingentes? 2. Resulta adecuado con la ley omitir el registro en Estados Financieros de un proceso civil en donde se debaten pretensiones en contra la copropiedad? 3. Razones tales como no haber sentencia de primera instancia o dificultad en su cuantificación, pueden ser justificante de dicha omisión? 	<p>1. A pesar de que el tema de las contingencias tiene variaciones con lo dispuesto en el nuevo marco técnico normativo, no hay contradicciones de fondo en relación con este concepto entre el Decreto 2649 de 1993 y el anexo técnico del Decreto 3022 de 2013.</p> <p>Las contingencias que implican pérdidas probables, realmente dejan de ser contingencias y se convierten en un pasivo, por lo cual deben causarse como tal. Sin embargo, la medición del valor es un requisito básico para proceder a efectuar el registro correspondiente. Como se dispone en el párrafo 21.12, una de las situaciones que hace que una obligación se considere contingente, es que no exista una medición fiable del valor. En ese caso, solo queda la vía de la revelación en notas a los estados financieros, por cuanto no hay forma de contabilizar un valor fiable.</p> <p>2 y 3. En línea con lo anterior, si no hay medición fiable del valor, no registrarlos no es una omisión, sino un imposible fáctico, a pesar de lo cual, como ya lo indicamos, es necesario hacer la revelación respectiva, explicando las causas por las que no es posible estimar el valor de la pérdida estimada.</p>
13/07/2015 (GSA)	596/2015	"Una SAS que pertenece al Grupo 2 para efectos de NIIF se encuentra en este momento admitida a Ley 1116; a la espera de que a fin de año se lleve a cabo la Asamblea con los acreedores para determinar las condiciones y plazos bajo los cuales la empresa quedara obligada a cancelar el pasivo, se da por descontado que la	En línea con lo establecido en el numeral 3 del artículo 3 del Decreto 3022 de 2013, el Estado de Situación Financiera de Apertura - ESFA, es el estado en el que por primera vez se medirán de acuerdo con el nuevo marco técnico normativo los activos, pasivos y patrimonio de las entidades y su fecha de corte es la fecha de transición. Que en

		Asamblea aprobara el Acuerdo. La empresa suspendió los pagos en mayo de 2014. Pregunta: para el ESFA, ¿CUÁL DEBE SER EL TRATAMIENTO CORRECTO A ESE PASIVO QUE POR INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO EL SECTOR FINANCIERO LO CONSIDERA VENCIDO EN SU TOTALIDAD?	tratándose del Grupo 2, es el 1 de enero de 2015. Por lo tanto, la entidad deberá evaluar si la cuenta por pagar cumple con la definición de instrumento financiero, en cuyo caso se medirá a costo amortizado.
05-05-2015 (GSA)	216/2015	"Quisiera tener claridad si una Fundación en caso de ejercer control en otra Fundación, deban entre las dos consolidar Estados Financieros"	si la Fundación ejerce control sobre la otra Fundación deberá preparar Estados Financieros Consolidados en los cuales incluirá esta última Fundación. (Párrafo 9.5)
05-06-2015 (GSA)	458/2015	"Una compañía que tiene su casa matriz en Estados Unidos de América, por lo cual prepara y reporta su información financiera bajo normas contables USGAAP, de manera adicional al reporte financiero bajo principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y que pertenece al Grupo 1 para efectos de adopción de NIIF en Colombia, podría a la fecha de la preparación del Estado Financiero de Apertura (ESFA) considerar para propiedad planta y equipo el costo depreciado determinado bajo USGAAP como costo o costo atribuido según PCGA anteriores?"	los Párrafos D5 y D6 de la NIIF 1, establecen: el D5 "La entidad podrá optar, en la fecha de transición a las NIIF, por la medición de una partida de propiedades, planta y equipo por su valor razonable, y utilizar este valor razonable como el costo atribuido en esa fecha." y D6 "La entidad que adopta por primera vez las NIIF podrá elegir utilizar una revaluación según PCGA anteriores de una partida de propiedades, planta y equipo, ya sea a la fecha de transición o anterior, como costo atribuido en la fecha de la revaluación, si esta fue a esa fecha sustancialmente comparable: (a) al valor razonable; o (b) al costo, o al costo depreciado según las NIIF, ajustado para reflejar, por ejemplo, cambios en un índice de precios general o específico." A su vez, el Párrafo 9 de la NIIF 13: "Esta NIIF define valor razonable como el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición." Dado que los USGAAP no permiten la revaluación de la propiedad, planta y equipo, no se podría tomar este valor como costo atribuido, por lo cual no habría lugar en el caso de la consulta a la aplicación de la exención. De otra parte, frente al tema del costo, se deberá analizar si el costo de estos activos bajo USGAAP es equivalente al costo bajo NIIF, en opinión de este Consejo, dado que existen diferencias en su determinación bajo una norma y la otra, según se lee en la ASC 360 - Property, Plant, and Equipment de los USGAAP. Si las diferencias afectan el costo bajo NIIF, considera este Organismo que por no ser equivalentes no se podría tomar como costo en la conversión inicial. Sin embargo, si no se presentan factores de distorsión, como por

		<p>ejemplo la capitalización de reparaciones mayores o depreciación por componentes, el costo reportado de acuerdo con US GAAP podría ser equivalente al costo bajo NIIF y podría incluirse como tal en el ESFA, teniendo en cuenta que los demás parámetros cumplan los criterios de la NIC 16, entre otros, vida útil, método de depreciación y valores residuales.</p>
--	--	---